



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro (19-03-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **HECTOR JUVENAL CORONEL GARCIA Y OTROS** contra **CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL** y solidariamente contra **LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS Y LA NACION –MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**, informándole que está pendiente por pronunciarse sobre el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO**. Lo anterior para lo de su cargo.

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto
806PCSJA 11567.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (19-03-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **HECTOR JUVENAL CORONEL GARCIA Y OTROS** contra **CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL** y solidariamente contra **LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS Y LA NACION –MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**
RAD. No. 2020-00014-00.

Vista la nota secretarial, entra el despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el apoderado de la demandada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO** en el cual solicita que realice llamado en garantía a las sociedades **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, y considera este despacho que por reunir el Llamamiento en garantía los requisitos establecidos en el artículo 65 en concordancia con el 28 del Código General del Proceso, en tal virtud se accederá a su admisión.

Así mismo se observa memorial poder otorgado por la **NACION–MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** al Dr. **JUAN CARLOS CURE CURE** para que los represente en el presente proceso.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** solicitado por el apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO** a las Compañías **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, para tal efecto cítese a los representantes legales de dichas **COMPAÑÍAS ASEGURADORAS** para que se hagan parte en el presente proceso. Para tal fin se les concede término de 10 días. Para efectos de la notificación se



ordena que por secretaria se le dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Adviértase que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. (Art 66 inciso 1° ibídem).

TERCERO: Reconózcase al doctor **JUAN CARLOS CURE CURE**, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 79.903.562, portador de la Tarjeta Profesional N° 111.694 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la **NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>031</u> del <u>20 de marzo</u> de <u>2024</u></p> <p>PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ Secretario</p> |
|---|



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro (19-03-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral acumulado promovido por **KARELIS ORTIZ ARREDONDO** contra **IPS AMIGOS DEL ALMA** y solidariamente contra la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA –DUSAKAWI**, informándole que para el día quince de marzo de los corrientes se encontraba programada audiencia de trámite y juzgamiento, pero los apoderados de las partes demandante y demandada radicaron memoriales solicitando el aplazamiento de la misma. Lo anterior para lo de su cargo.

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto
806PCSJA 11567.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (19-03-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral acumulado promovido por **KARELIS ORTIZ ARREDONDO** contra **IPS AMIGOS DEL ALMA** y solidariamente contra la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA – DUSAKAWI.**

RAD. No. 2016-00392-00.

Este despacho tenía previsto para el día quince de marzo de los corrientes a las nueve (9:00) de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el art. 80 del C.P.LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero la misma no se llevó a cabo toda vez que el apoderado de la parte demandante radicó solicitud de aplazamiento alegando que se encontraba en mal estado de salud y el apoderado de la parte demandada a su vez manifestó que no podría conectarse a la audiencia en virtud a que para el día de ese día tenían programada visita por parte del Superintendente Nacional de Salud. En vista de la situación esbozada, este despacho accede a tales peticiones y procede a fijar nueva fecha para la realización de la misma.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

Aplazar la audiencia y señálese el día 05 de junio de dos mil veinticuatro (05-06-2024) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 031 del 20 de marzo de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario